

RESOLUCIÓN No. 563 DE 2021
(Abril 19 de 2021)

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional en el Sector Central de la Administración Pública Departamental".

LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 del 2015 y en especial el Decreto Departamental 392 de 2020 artículo 57 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 2, señala como principios de la función pública, el logro de la satisfacción de los intereses generales y de la efectiva prestación del servicio, a través de criterios básicos dentro de los cuales se encuentra *"La responsabilidad de los servidores públicos por el trabajo desarrollado, que se concretará a través de los instrumentos de evaluación del desempeño y de los acuerdos de gestión"*.

Que la Ley 909 del 2004 y el Decreto 1083 del 2015, regulan la provisión de empleos mediante nombramiento provisional.

Que según indica el Artículo 2.2.4.7 del Título 4 del Decreto 1083 de 2015, los servidores públicos deberán poseer y evidenciar las competencias comunes relacionadas con: Orientación a Resultados, Orientación al Usuario y al Ciudadano, Transparencia y Compromiso con la Organización.

Que la CNSC manifestó a través del Concepto 02-16516 del 16 de diciembre de 2008 que la medición de los empleados en provisionalidad, debe generarse como política institucional, dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad, para lo cual deberán desarrollarse los instrumentos específicos para tal fin sin que puedan corresponder con los determinados por la Comisión para funcionarios de carrera o en periodo de prueba y en los que deberá señalarse de manera expresa que la misma no genera derechos de carrera ni concede los privilegios que la Ley establece para los empleados públicos que ostentan esta condición, ni el acceso a los incentivos previstos en la entidad para los empleados públicos de carrera administrativa.





RESOLUCIÓN No. 563 DE 2021 (Abril 19 de 2021)

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional en el Sector Central de la Administración Pública Departamental".

Que así mismo, en Concepto 02-17189 radicado 02-2008-30200 del 31 de diciembre de 2008, la Comisión Nacional del Servicio Civil ha señalado que *"Es innegable que la evaluación de la gestión institucional o del desempeño laboral no está sujeta al tipo de vinculación que ostente el empleado, ya que la responsabilidad social es inherente al servicio público y al marco normativo que regula su ejercicio no prevé ningún tipo de excepción sobre el seguimiento o la valoración de los resultados, el cumplimiento de sus deberes y su desempeño laboral"*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en el Concepto referenciado con No. 2014 EE 6577 del 27 de febrero de 2014, indica que *"En cuanto a la evaluación de los funcionarios provisionales, esta resulta procedente siempre y cuando se desarrolle a través de instrumentos específicos diseñados por la entidad, la cual debe generarse como parte integral de la política institucional y de administración del Talento Humano, dentro de un marco de apoyo y seguimiento a la gestión de la entidad para lo cual, **en el instrumento específico deberá señalarse de manera expresa que la misma no genera derechos de carrera ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostenten ésta condición**, la cual en cumplimiento de los mandatos constitucionales, particularmente en lo dispuesto en el Artículo 125 de la Norma Superior, debe ser producto de un concurso público en el que se acrediten, además de los requisitos y condiciones del empleo, las calidades y la demostración del mérito, pilares fundamentales de los sistemas de carrera del país"* (Subrayado y negrilla fuera del texto).

Que de conformidad con la jurisprudencia constitucional, entre las que se destacan las Sentencias SU 250 de 1998, T 031 de 2005 y C 431 de 2010, T 147 de 2013, la permanencia en el servicio de los servidores públicos en provisionalidad, debe atender a razones objetivas que puedan ser justificadas en las decisiones que sobre este punto adopte la Entidad, en aras de garantizar los principios de publicidad y del debido proceso que rigen todas las actuaciones administrativas.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal 111321 –
Teléfono: 749 1276/67185/48

/CundiGob CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 563 DE 2021
(Abril 19 de 2021)

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional en el Sector Central de la Administración Pública Departamental".

Que el desempeño laboral de los empleados públicos de la Gobernación de Cundinamarca, vinculados mediante nombramiento provisional contribuye al cumplimiento de los fines del Estado y es deber de la entidad y de sus empleados públicos garantizar la eficiente prestación del servicio, por lo que resulta procedente realizar el seguimiento al desempeño o gestión a través de la Evaluación de la Gestión, mediante instrumentos que permitan fundamentar un juicio objetivo sobre su desempeño y determinar el aporte al cumplimiento de las metas institucionales.

Que de igual manera, dicha herramienta está encaminada a orientar a los servidores vinculados en provisionalidad, para mejorar el desempeño de sus funciones, contribuir al mejoramiento del clima laboral, reconocer los logros demostrados por dichos servidores y establecer acciones de mejora para el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales orientados al logro de los fines del Estado.

Que conforme a lo anterior, como política institucional de medición y seguimiento, se hace necesario adoptar el Sistema de Evaluación de la Gestión de los empleados públicos nombrados en provisionalidad e implementar los instrumentos y parámetros para el correcto funcionamiento y, así, establecer objetivamente el desempeño laboral y los aportes que cada uno hace al alcance de la misión y metas institucionales, con el fin de medir el cumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas a éstos servidores.

Que mediante el artículo 57 del Decreto 392 de 2020 se asignó a la Secretaría de la Función Pública la función de adoptar e implementar la herramienta o instrumento de Evaluación para los servidores públicos que no sean de carrera y no cuenten con un mecanismo de evaluación equivalente; determinando cual es el Nivel que se considera como sobresaliente.

Que en mérito de lo expuesto,



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 -
 Teléfono. 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 563 DE 2021 (Abril 19 de 2021)

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional en el Sector Central de la Administración Pública Departamental".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción de Sistema de Evaluación: Adoptar el Sistema de Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional en la Planta de Empleos del Sector Central de la Gobernación de Cundinamarca, como parte de la Política Institucional de Medición y Seguimiento, cuya estructura, desarrollo, procedimiento e implementación se encuentran definidos en el documento denominado **"MANUAL DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE EMPLEADOS NOMBRADOS EN PROVISIONALIDAD EN LA PLANTA DE EMPLEOS DEL SECTOR CENTRAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEPARTAMENTAL DE CUNDINAMARCA"** que forma parte integral de la presente Resolución como Anexo No. 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. Noción y objeto: El Sistema de Evaluación de la Gestión es el proceso mediante el cual se verifican, valoran y califican las competencias laborales, así como el aporte que hace cada uno de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional al alcance de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad, enmarcados en sus funciones, responsabilidades y desempeño laboral, con debida administración de metas y resultados, en busca de incrementar eficacia, eficiencia, oportunidad y evaluar el impacto de la labor del empleado en los planes y programas de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. No Generación de derechos de carrera. El Sistema de Evaluación de la Gestión de los servidores públicos nombrados en provisionalidad, no genera derechos de carrera, ni los privilegios que la ley establece para los servidores que ostenten ésta condición, la cual en cumplimiento de los mandatos constitucionales, particularmente en lo dispuesto en el Artículo 125 de la Norma Superior, debe ser producto de un concurso público en el que se acrediten, además de los requisitos y condiciones del empleo, las calidades y la demostración del mérito, pilares fundamentales de los sistemas de carrera del país.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67185/48

[@CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 563 DE 2021
(Abril 19 de 2021)

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional en el Sector Central de la Administración Pública Departamental".

ARTÍCULO CUARTO. Niveles de Cumplimiento. Para la Evaluación de la Gestión de los empleados provisionales, se establecen los siguientes niveles de cumplimiento, mediante los siguientes porcentajes de acuerdo al grado de cumplimiento obtenido en la evaluación anual, el cual quedará consignado en el Formato Consolidado de la Evaluación Anual. Porcentaje que se obtendrá aplicando una regla de 3 simple, de acuerdo a los entregables y conductas cumplidas plenamente:

Nivel sobresaliente	De 80% a 100%
Nivel satisfactorio	Superior al 60% e inferior al 80%
Nivel no satisfactorio	Menor o igual al 60%

ARTÍCULO QUINTO. Recursos: El consolidado anual de la Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional, será objeto de los recursos de Ley por la vía Gubernativa establecidos en el CPACA, los cuales deberán ser presentados dentro de los términos y con las formalidades allí establecidas.

PARÁGRAFO: En caso de desacuerdo en la formulación del Plan de Trabajo, ésta será objeto de reclamación administrativa únicamente ante el evaluador, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su formulación, por escrito que señale las razones o fundamentos del desacuerdo; debiendo ser resuelta por el evaluador dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles.

ARTÍCULO SEXTO. Administración e implementación: La administración e implementación de la Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional, involucra de manera activa a todas las instancias de la Entidad.

La Dirección de Administración de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública, liderará las acciones necesarias para su implementación, para lo cual divulgará los instrumentos establecidos y su metodología.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D C
 Sede Administrativa - Torre Central Piso 9
 Código Postal 111321 -
 Teléfono: 749 1276/67/85/48

[f/CundiGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 563 DE 2021
(Abril 19 de 2021)

"Por la cual se adopta el Sistema de Evaluación de la Gestión de los empleados públicos vinculados mediante nombramiento provisional en el Sector Central de la Administración Pública Departamental".

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 19 de abril de 2021

PAULA SUSANA OSPINA NAFRANCO
Secretaria de la Función Pública

Aprobó: Freddy Orlando Ballesteros Velosa/Director de Administración de Talento Humano -SFP
Visto Bueno: Zamandha Aurora Gelvez G./Jefe Oficina Jurídica y de RL - SFP
Revisó: Luz Inés Sandoval E/Abogada Despacho SFP
Elaboró: Zaira Andrea Barrera Hernández/Abogada DATH - SFP
Revisó: Luisa Salas Cantillo -Profesional Especializado OAJRL



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 9.
Código Postal: 111321 -
Teléfono: 749 1276/67/85/48

/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co